

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IAPEM A.C.", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IAPEM A.C."

II.1. Qué el Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos., es una asociación civil, reconocida por el Gobierno del Estado de México, como Entidad de Participación Estatal Asimilada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene como propósito promover el desarrollo de la administración pública y ciencias afines.

II.2. Qué el Instituto con base en el artículo 8 fracción XVI de sus Estatutos, tiene como función propiciar la celebración de convenios, contratos y acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

II.3. Qué el Instituto en términos del artículo 7 fracción III, de sus Estatutos tiene entre otros objetivos auspiciar y realizar difusión sobre la teoría y práctica de la administración pública.

II.4. Qué el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, es el Presidente del Consejo Directivo del Instituto, y en términos del artículo 28 fracción VIII de los Estatutos del Instituto, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.5. Qué el Instituto señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo Poniente, Número 503, Colonia la Merced, C.P. 50080, de la Ciudad de Toluca, de Ierdo, México.



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

II. DECLARA "LA CÁMARA"

1. Que es una Institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonios propios, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la Escritura Pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal.
2. Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
3. Que la representación legal la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, corresponde al Ing. Mario Vallejo Valdés, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional 2017-2019, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Numero 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría No. 135, ubicada en el Municipio de Zitácuaro Michoacán.
4. Que cuenta con un Área de Capacitación de la Industria de la Construcción y un Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., para temas de cursos, diplomados y maestrías relacionados con la construcción.
5. Que para efectos del presente convenio declara tener domicilio en Diego Rivera No. 224 en la Colonia Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, Código Postal 50020.



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

III. DECLARAN "LAS PARTES," estar de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas relacionadas con el desarrollo y capacitación en materia de Obras Públicas, bajo el fundamento del Libro XII del Código Administrativo Estado de México y su Reglamento encaminado a:

- a) Implementar cursos de capacitación para el personal que participa en el desarrollo de la obra pública; así como la certificación de conocimientos y habilidades en los ámbitos afines.
- b) Fomentar la capacitación y certificación de los servidores públicos de los municipios, de conformidad con la normatividad aplicable y en términos de los dispuesto por el artículo 18.5, inciso e), del Código Administrativo del Estado de México, a través de la impartición de diplomados, cursos, talleres u otros mecanismos que al efecto se implementen; y
- c) Desarrollar estudios y proyectos en las materias de competencia de "EL IAPEM, A.C." y "LA CÁMARA".
- d) Capacitación a Tesoreros, Directores de Obras Públicas Municipales y Directores de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se elaborarán programas semestrales de actividades, los cuales deberán contener la calendarización de actividades en conjunto.

TERCERA.- INVESTIGACIÓN

"LA CÁMARA", sus empresas afiliadas y agremiados a petición de esta, apoyarán a "EL IAPEM, A.C." en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada a la Administración Pública.



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” convienen que será materia de Acuerdos Específicos, cualquiera de los planes de trabajo o proyectos de investigación que se deriven como objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes autorizados por ambas partes, además que quienes se obligan en el mismo.

QUINTA.- EVALUACIÓN

Los Acuerdos Específicos, así como los programas derivados de este Convenio, serán evaluados semestralmente para verificar los avances y resultados, obtenidos, y en su caso, adoptar medidas alternas para lograrlos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización de los programas, se relacionara exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio; así como los recursos y elementos materiales que se soliciten en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial y serán propiedad de “**LA CÁMARA**” y sus empresas afiliadas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Con el propósito de mantener actualizado el presente Convenio, las partes podrán en cualquier momento modificarlo o adicionarlo de común acuerdo, notificando con anticipación y por escrito a la otra parte en un periodo no menor a treinta días.

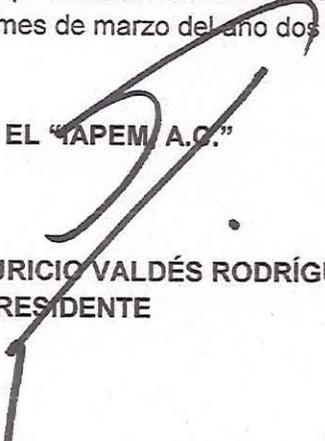
NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe por tiempo indefinido, a menos que se manifieste por escrito a iniciativa de cualquiera de las partes, su modificación o terminación, con un mínimo de 30 días de antelación, sin menoscabo de las actividades en operación, hasta su total culminación.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que de este deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, lo resolverá de manera concertada y en beneficio de ambas instituciones.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y objeto en todas y cada una de sus cláusulas, lo firman y ratifican por duplicado al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR EL "IAPEM, A.C."


MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

POR "LA CÁMARA"


ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
PRESIDENTE

TESTIGOS


MTRO. ROBERTO ARTURO RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO EJECUTIVO


ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TESORERO

Las firmas que anteceden forman parte integral del Convenio Marco de Colaboración, celebrado por el Instituto de Administración Pública del Estado de México y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.